



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ART. 192 DEL CPACA**

En Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las once y quince de la mañana (11:15 am), fecha y hora fijada en auto del pasado veintinueve (29) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **ARTURO VARGAS POLANÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00271-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

No asiste

PARTE DEMANDADA-

Apoderada: **JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO**.

Cédula de Ciudadanía: 52.886.163 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 161.025 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones:

MIINISTERIO PÚBLICO

No asiste

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** (fls. 201-202) y por el **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** (fls. 211-216), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 24 de agosto de 2018** (fls. 189-196) y adicionada mediante sentencia complementaria del 18 de septiembre del año en curso (fls. 205-206).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria, no obstante como quiera que no existe apoderado alguno del extremo demandante, se debe entender que en presente asunto no existe ánimo conciliatorio y así lo declara el Despacho.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada y el agente del Ministerio Público en contra de la sentencia proferida el pasado 24 de agosto de 2018, adicionada a través de providencia del 18 de septiembre del año que avanza.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

TERCERO: Conceder el término de tres (03) días siguientes a la realización de la presente diligencia al Agente del Ministerio Público, con el fin de que proceda a justificar su inasistencia a la presente diligencia, so pena de declarar desierto el recurso que ha interpuesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 192, inciso cuarto del C.P.A.C.A

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 11:21 a.m.

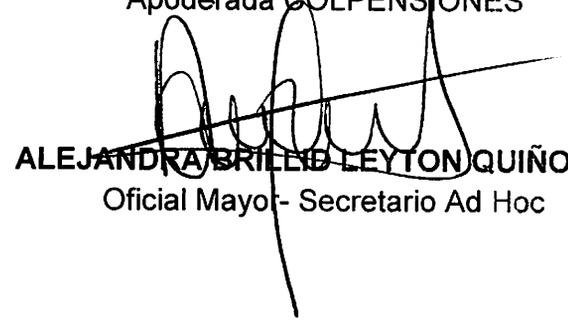


SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez



JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO
Apoderada COLPENSIONES



ALEJANDRA BRILLEO LEYTON QUIÑONEZ
Oficial Mayor- Secretario Ad Hoc